



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones por las que tramitó la Contratación Directa Menor N° 38/18 Proceso de Compra PBAC N°2-0216-CME18 tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la realización de cableado estructurado de datos en el inmueble sito en Av. Perón N°3068/72 de la ciudad de San Justo, Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que el trámite mencionado en el exordio fue autorizado a través de la Resolución N° 159/18 de la Secretaría de Administración de la Procuración General, obrante a fs. 51/52.

Que a fs. 54 se deja constancia de las invitaciones cursadas a los proveedores del rubro.

Que a fs. 55/57 y 59 obran las publicaciones del proceso licitatorio en las páginas web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio Público, respectivamente.

Que según el Acta de Apertura emitida por el sistema PBAC obrante a fs. 457 se recibieron seis (6) ofertas.

Que a fs. 464 la Subsecretaría de Informática de la Procuración General emite el informe sobre la evaluación técnica y económica de las ofertas recibidas.

Que a fs. 495/496 luce el Dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando declarar fracasadas las ofertas de la firma GLOBALMOVI SRL por no encontrarse inscripta en el rubro correspondiente al presente llamado, poseer deuda en ARBA y AFIP, no cumplir técnicamente al no describir los materiales y modelo a utilizar, no acompañar el anexo F y resultar inconveniente al interés fiscal, y de las firmas LIEFRINK Y MARX SA, SYSTEMNET SA e INTERCONNET SA por resultar sus ofertas económicas inconvenientes al interés fiscal. Asimismo aconseja adjudicar a la firma TOTAL LINK SRL.

Que a fs. 474 obra la credencial vigente del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma preadjudicada.

Que a fs. 498 se agrega de acuerdo a lo normado en la disposición normativa "B" 50/11 de ARBA, formulario A -404 W de la firma TOTAL LINK SRL donde consta que la misma no registra incumplimientos impositivos en la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 499/500 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma preadjudicada no registran anotaciones.

Que el área de Auditoría Contable tomó la intervención correspondiente a fs.504/505.

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 464 y 495/496.

Por ello, el **SEÑOR JEFE DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURACIÓN GENERAL** teniendo en cuenta las previsiones del artículo 18 inciso 1 y 21 de la Ley de N° 13.981 y artículos 17 apartado 3) inciso h), 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Decreto Reglamentario 1.300/16; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Resoluciones N° 130/17 y 306/17 de la Procuración General,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de **Contratación Directa Menor N° 38/18 Proceso de Compra PBAC N°2-0216-CME18** tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la realización de cableado estructurado de datos en el inmueble sito en Av. Perón N°3068/72 de la ciudad de San Justo, Departamento Judicial La Matanza, considerando cumplidas las publicaciones e invitaciones ordenadas en autos.

Artículo 2°: Rechazar las ofertas de la firma GLOBALMOVI SRL por no encontrarse inscripta en el rubro correspondiente al presente llamado, poseer deuda en ARBA y AFIP, no cumplir técnicamente al no describir los materiales y modelo a utilizar, no acompañar el anexo F y resultar inconveniente al interés fiscal, y de las firmas LIEFRINK Y MARX SA, SYSTEMNET SA e INTERCONNET SA por resultar sus ofertas económicas inconvenientes al interés fiscal.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma **TOTAL LINK SRL** con domicilio en calle Serrano 148 de Banfield el **renglón 1** correspondiente la provisión de materiales y mano de obra para la realización de cableado estructurado de datos en el inmueble sito en Av. Perón N°3068/72 de la ciudad de San Justo, Departamento Judicial La Matanza, en la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 638.628,00) de acuerdo a su oferta obrante a fs. 430/456.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2019.

Artículo 5°: Hacer conocer la presente resolución a la firma adjudicataria, mediante el libramiento de la respectiva Orden de Compra, supeditando la entrega de la misma a la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

presentación de la garantía prevista en el artículo 19 de la Ley 13.981 y artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto Reglamentario 1.300/16.

Artículo 6°: Registrar la presente resolución y pasar al Sector Licitaciones y Órdenes de Compra a sus efectos.

